

395-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Escazú de la provincia de San José por el Nuevo Partido Socialista (San José).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Nuevo Partido Socialista (San José) celebró el once de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Escazú, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la estructura presenta la siguiente inconsistencia:

Marja Leena Matikainen, cédula de identidad 801120251 designada como presidenta suplente y delegada territorial, no se encuentra inscrita como electora en virtud de que tiene menos de un año de naturalizada (artículo 94 de la Constitución Política en relación con los artículos 144 del Código Electoral y 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas).

Cabe mencionar que los siguientes señores: Daniel Bejarano Torres, cédula de identidad 115110200, designado como tesorero propietario y delegado territorial, María Alejandra Castro Laurito, cédula de identidad 105560769, como tesorera suplente y Vanessa María Porras Castro, cédula de identidad 113930817, como fiscal propietaria, fueron nombrados en ausencia, no obstante consta en el expediente del partido la carta de aceptación a esos puestos.

Pendientes las designaciones de presidente suplente y un delegado territorial.

El Nuevo Partido Socialista (San José) deberá tomar nota sobre los nombramientos faltantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/krv/mao
C: Expediente N° 204-2015 – Nuevo Partido Socialista
Ref doc No: 3411-2016